
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y OPERACIONES

RESOLUCIÓN N°	
462	/23

Montevideo, 05 de diciembre de 2023.

VISTO: la Resolución N° 310/022 de esta Dirección de fecha 15 de diciembre del 2022.

RESULTANDO: I) que en virtud de la misma se dispuso adjudicar el Concurso de Precios N° 59/2022 para la compra de un Liofilizador para el Instituto Tecnológico Regional Centro Sur de la UTEC, a la empresa ORBICAR S.A, por un monto total de USD 5250 (dólares americanos cinco mil doscientos cincuenta) IVA exento;

II) que de acuerdo al punto 2.5 de cláusula 2 de las Bases correspondiente al Concurso en cuestión “ *El plazo de entrega no podrá ser mayor a 30 días calendario para las cotizaciones plaza y **75 días calendario para las cotizaciones en modalidad CIF/CIP. Ver punto 7 de la presente Solicitud de cotización***”;

III) que el punto 7 de las Bases establece lo siguiente: “ *Los plazos de entrega se presentarán junto con la oferta en días calendario y se computarán **a partir de la fecha de envío de la orden de compra por parte de UTEC** hasta la recepción del bien y/o servicio para cotizaciones plaza, o hasta la recepción de todos los documentos originales requeridos por la Dirección Nacional de Aduanas para proceder a la nacionalización del*

bien, los que deberán estar cedidos o endosados a nombre de UTEC y correctamente validados. Dichos plazos se tomarán como ciertos y los retrasos en los mismos (sin causa justificable) devendrán en sanción económica. En caso de incumplimiento del plazo de entrega pactado, UTEC podrá rescindir el contrato, previo aviso al proveedor y en caso que este persista en el incumplimiento al cabo del plazo adicional otorgado. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento del plazo de entrega original, generará una multa diaria del 0,3 % sobre el monto total de la contratación, con carácter de cláusula penal y a favor de la UTEC, por cada día calendario (incluyendo domingos y feriados) de atraso en el cumplimiento del plazo señalado, de acuerdo a los plazos de entrega comprometidos en la oferta. Esta multa será descontada del monto de la factura pendiente hasta un máximo del 30% del monto total adjudicado. Se comunicará la situación al Registro de Proveedores del Estado, sin perjuicio de otras acciones administrativas y civiles que correspondan;

IV) que de acuerdo a lo informado por la Coordinadora Administrativa del ITR Centro Sur, la orden de compras fue enviada al proveedor el 26 de diciembre del 2022 dando inicio al plazo de 75 días comprometido en la oferta. Vencido el plazo el 11 de marzo del 2023, la documentación requerida para proceder a la nacionalización del bien no fue entregada hasta el 8 de junio del 2023, por lo que se configuraron 89 días de atraso;

V) que, asimismo, dicho informe sugiere aplicar una multa del 26,70% sobre el total adjudicado, considerando el 0,3% de multa diaria prevista en las bases (cláusula 7) multiplicado por los días de atraso en la

entrega (89 días). La oferta fue de U\$D 5.250 (dólares americanos cinco mil doscientos cincuenta) por lo que la multa asciende a la suma U\$D 1.401,75 (dólares americanos mil cuatrocientos uno con 75/100);

CONSIDERANDO: I) que con fecha 25 de octubre del presente, se otorgó vista al proveedor de dicho informe de la Coordinación Administrativa;

II) que, en respuesta a la vista, el proveedor envió un correo electrónico con la misma fecha manifestando lo siguiente " *Los documentos los entregamos una vez que el equipo llegó al puerto de Montevideo. Podríamos haber entregado los documentos 50 días antes que fue cuando el equipo se embarcó vía marítima y de esa forma nuestro incumplimiento en la demora de entregar los documentos sería de menos de 30 días. Pero entendimos que lo que importaba era tener el equipo en Uruguay*";

III) que con fecha 10 de noviembre recayó informe jurídico analizando los descargos presentados por el proveedor concluyendo en sustancia que el proveedor no controvierte los hechos informados en cuanto al atraso en el plazo de entrega, sino que alega un error que no lo excusa de responsabilidad en el incumplimiento, resultando las Bases del procedimiento claras en cuanto al cómputo del plazo;

IV) que de dicho informa se otorgó vista al proveedor por el término de 10 días hábiles, el cual no presentó descargos;

V) que, en mérito a lo expuesto, procede atender a las recomendaciones recogidas en los informes de incumplimiento realizado por la Coordinación Administrativa del ITR Centro Sur y por el área legal de UTEC y en su mérito, aplicar a la empresa ORBICAR SA una multa de U\$D 1.401,75 (dólares americanos mil cuatrocientos uno con 75/100), notificando al RUPE una vez que esta resolución adquiera firmeza;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en las Bases de la Compra Directa por Excepción N°53/021, a la delegación de la potestad sancionatoria efectuada por el Consejo Directivo Central de UTEC por N° 363/023 de fecha 11 de julio del 2023;

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y OPERACIONES
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

1º. Aplicar a la empresa **ORBICAR SA** una multa del **26,70%** sobre el monto total adjudicado, la cual asciende a la suma **USD 1.401,75 (dólares americanos mil cuatrocientos uno con 75/100).**

2º. Comunicar dicho extremo al **Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)** una vez que la presente resolución adquiera firmeza.

3º. Notifíquese al proveedor y pase al área de Adquisiciones a sus efectos.


Ing. Juan Trujillo
Director de Gestión y Operaciones
Universidad Tecnológica